



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 24 de julio de 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 23-9646-1, que contienen el Informe N° 101-2023-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; y el Memorando N° 1244-2023-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 428-DEOG-462-DEEMSC-433-DEN-2023/INMP, de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, el Instituto Nacional Materno Perinatal y la empresa **DIAGNOSTICO MÉDICO S.A.C.**, suscribieron el Contrato N° 077-2021-INMP, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAPEL TÉRMICO DE IMPRESIÓN PARA LA ECOGRAFÍA ALTA DENSIDAD 110MM X 18M", por el monto total de S/ 92 158.00 (noventa y dos mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 soles);

Que, asimismo, en la cláusula quinta del citado contrato establece el plazo de ejecución: *Los bienes materia del presente contrato se entregarán de la siguiente manera: Para la primera y sucesivas entregas se efectuarán en un plazo de TRES (03) días calendario contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de compra correspondiente y por un periodo de doce (12) meses;*

Que, el 08 de mayo de 2023, la Jefatura de Enfermeras de diferentes servicios solicitaron la ampliación adicional de la adjudicación simplificada N° 031-2021-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAPEL TÉRMICO DE IMPRESIÓN PARA LA ECOGRAFÍA ALTA DENSIDAD 110MM X 18M", sustentando que el bien tiene como finalidad asegurar la atención especializada y altamente especializada de las madres y recién nacidos de mediano y alto riesgo; garantizando la utilización de material de calidad y precisión en los procedimientos de apoyo diagnóstico y adjunta el siguiente cuadro:

AMPLIACIÓN ADICIONAL DE LA ADS - N° 031-2021 DEL CONTRATO N° 077-2021-INMP

Ítem	Descripción	UM	E1	E2	E3	Cantidad total	P.U	Monto total del ítem
1	PAPEL TÉRMICO DE IMPRESIÓN PARA ECOGRAFÍA DE ALTA DENSIDAD 110mmx18m	Unidad	120	120	110	350	64.9	22 715.00

Que, mediante Memorando N° 428-DEOG-462-DEEMSC-433-DEN-2023/INMP, de fecha 10 de mayo del 2023, el Director Ejecutivo de Investigación Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, y el Director Ejecutivo de Investigación Docencia y Atención en Neonatología indican que, con la finalidad asegurar la atención especializada y altamente especializada de los recién nacidos y de las madres de mediano y alto riesgo; garantizando la utilización de material de calidad y precisión en los procedimientos de apoyo diagnóstico, solicitaron el adicional del Contrato N° 077-2021-INMP - ADQUISICIÓN ANUAL DE PAPEL TERMICO DE IMPRESIÓN PARA LA ECOGRAFIA ALTA DENSIDAD 110 MM X 18 M, realizándose el presente requerimiento por encontrarse el contrato vigente en la 12 va entrega;

Que, a través del Memorando N° 0038-EFP-OL-INMP-2023, del 13 de junio de 2023, la jefatura del Equipo Funcional de Programación informa sobre el estado situacional del Contrato N° 077-2021-INMP, concluyendo que el contrato aún se encuentra vigente, dado que aún no se ha ejecutado la totalidad del mismo;

Que, ante ello, a través del Memorando N° 1757-2023-OL-INMP, de fecha 13 de junio del 2023, la Oficina de Logística solicito a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal por la suma ascendente a S/ 22 715.00, de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que es pertinente contar con la disponibilidad presupuestal 2023 para la contratación adicional del Contrato N° 077-2021-INMP. La misma que fue derivada a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante el Memorando N° 1146-OEA-INMP-2023, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Contratación Adicional (25%) del Contrato N° 077-2021-INMP denominado " ADQUISICIÓN ANUAL DE PAPEL TERMICO DE IMPRESIÓN PARA LA ECOGRAFIA ALTA DENSIDAD 110 MM X 18 M"
2	Normativa	Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus Modificatorias.
3	Fuente de financiamiento	Donaciones y Transferencias (DYT)
4	Meta Presupuestal	009, 0011, 0012, 0013, 0014, 0066 S/. 22,715.00
5	Clasificador de Gasto	23.18.21
6	Valor de la Prestación Adicional	S/. 22,715.00
7	Certificación de Crédito Presupuestario 2023	S/. 22,715.00

Que, mediante el Memorando N° 1228-2023-OEPE/INMP, de fecha 10 de julio de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 22 715.00 (veintidós mil setecientos quince con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento – Donaciones y Transferencias, según el siguiente detalle:

FTE FTO	PROGRAMA PPTAL	ACTIVIDAD	SEC FUN	CLASIFICADOR	PPTO HABILITADO
DYT	0002. SALUD MATERNO NEONATAL	5000045. BRINDAR ATENCIÓN DE PARTO	7	23.18.21	S/. 4,543.00
		5000046. BRINDAR ATENCIÓN DE PARTO COMPLICADO NO QUIRÚRGICO	8		S/. 4,543.00
		5000053. ATENDER AL RECIÉN NACIDO NORMAL	12		S/. 4,543.00
		5000054. ATENDER AL RECIÉN NACIDO CON COMPLICACIONES	13		S/. 4,543.00
		5000055. ATENDER AL RECIÉN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES - UCIN	14		S/. 4,543.00
TOTAL					S/. 22,715.00



Que, a través del Memorando N° 1244-2023-OEPE/INMP, de fecha 14 de julio de 2023, el director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba el Certificado de Crédito Presupuestal CCP N° 00001847-2023, por el importe de S/ 22 715.00 (veintidós mil setecientos quince con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento – Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Memorando N° 2118-2023-OL-INMP, de fecha 17 de julio del 2023, la Oficina de Logística solicitó a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones, información sobre el estado actual de la ejecución del contrato N° 077-2021-INMP;

Que, ante ello, a través del Memorando N° 129-EFADQYC-OL-INMP-23, de fecha 19 de julio del 2023, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones indica respecto a la ejecución de la prestación del contrato N° 077-2021-INMP, precisando que para concluir la ejecución del presente contrato se encuentra pendiente el monto de S/ 7 658.20 (siete mil seiscientos cincuenta y ocho con 20/100);

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 101-2023-OL/INMP, del 21 de julio de 2023, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) *La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)*

• Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.” (...)



Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)

Que, la Oficina de Logística informa en base a lo establecido en el Memorando N° 038-EFP-OL-INMP-2023 y el Memorando N° 129-EFADQYC-INMP-23, el Contrato N° 077-2021-INMP aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. *El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;*



Que, aunado a ello, informa que como requisito adicional se requiere la asignación presupuestal y para ello la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario CCP N° 00001847-2023, para llevar a cabo la contratación adicional del Contrato N° 077-2021-INMP, por el importe de S/ 22 715.00 (veintidós mil setecientos quince con 00/100 soles);

Que, además, señala que la Jefatura de Enfermería de diferentes servicios, en su calidad de áreas usuarias, solicitaron y sustentaron la prestación adicional al Contrato N° 077-2021-INMP, el cual equivale al 24.6478873239437% del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley concordante con lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento, precisando que el adicional resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal así como lo señalado por el área usuaria, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 077-2021-INMP por el monto de S/ 22 715.00 (veintidós mil setecientos quince con 00/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 24.6478873239437%, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2023-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 077-2021-INMP, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 031-2021-INMP, con la empresa **DIAGNOSTICO MÉDICO S.A.C.**, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAPEL TÉRMICO DE IMPRESIÓN PARA LA ECOGRAFÍA ALTA DENSIDAD 110MM X 18M"; por el monto de S/ 22 715.00 (veintidós mil setecientos quince con 00/100 soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 24.6478873239437%, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.



Regístrese y comuníquese y Publíquese,

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/mrs

c.c.

- DG.
- OEPE.
- LOG.
- ECO.
- DEOG.
- ARCHIVO.